ACUERDO LABORAL

En Barcelona, a 8 de enero de 2013

REUNIDOS:

De una parte, CaixaBank, S.A., representada por y , y la Caixa, representada por l

Y de otra parte

CC.OO.

SECPB

<u>UGT</u>

SIB

FEC-CIC

MANIFIESTAN:

PRIMERO: Que todas las partes firmantes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para este acto.



SEXTO.- EXCEDENCIA ESPECIAL

Se establecen las condiciones de la excedencia especial que se aplicarán a los empleados y empleadas de CaixaBank y 'la Caixa' que sean destinados a partir de la fecha de firma del presente acuerdo a empresas en cuyo interés participen las mencionadas entidades.

a) El empleado o empleada, mantendrá por expresa reserva convenida en este acto, el derecho a reingresar en la plantilla del personal de CaixaBankl'la Caixa' y a ser dado de alta como personal fijo con el cómputo de la antigüedado

páa. 10 🗸

originaria y la del tiempo que haya estado en la plantilla de la empresa cesionaria y con el derecho a ostentar, como mínimo, el nivel retributivo que le correspondería de haber continuado como personal activo en *CaixaBankl*'la Caixa', dado que queda expresamente convenido que el tiempo de permanencia en la empresa cesionaria será considerado tanto a los efectos de ascensos, como para producir derecho a los incrementos retributivos por razón de antigüedad.

b) Esta facultad de reincorporación puede ser ejercitada en cualquier momento en que lo pida el empleado/empleada o CaixaBank/'la Caixa', haciéndose efectiva en el plazo máximo de tres meses desde el momento de la solicitud. Como mínimo el empleado o empleada deberá permanecer un año en la empresa cesionaria para ejercer el derecho de reingreso a CaixaBank/'la Caixa'

El reingreso se producirá en la localidad donde el empleado o empleada tenía su centro de trabajo antes de la excedencia.

- c) El empleado o empleada, seguirá perteneciendo y participando de los derechos y beneficios del Plan de Pensiones de Empleo de Promoción Conjunta de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona y de CaixaBank, S.A., tal como le correspondería de haber seguido como personal activo en CaixaBank/'la Caixa.
- d) Queda también expresamente convenido que, mientras dure la presente excedencia, el empleado o empleada mantendrá los mismos derechos en concepto de préstamos que el personal activo de *CaixaBankl*'la Caixa, y que tendrá una cobertura sanitaria personal y familiar equivalente a la de la plantilla de ésta. Asimismo se le aplicará el tipo de interés preferencial en las cuentas corrientes y la exención del pago de los gastos y comisiones por servicios bancarios en las mismas condiciones que el personal de *CaixaBankl*'la Caixa
- e) El salario bruto fijo de reingreso a CaixaBank/'la Caixa, si se decide dar por finalizada la excedencia, será igual al salario bruto fijo teórico que tenga en cada momento conforme al procedimiento establecido para calcular la capacidad crediticia y aportaciones al plan de pensiones, según las variables que se detallan a continuación. Su Nivel profesional será el que se aplique para el mencionado salario teórico.

Las variables que determinan el cálculo de la capacidad crediticia y salario pensionable, serán:

- Incrementos de convenio que se produzcan en CaixaBankl'la Caixa
- Trienios
- Ayuda por hijos, establecida en normativa CaixaBank/'la Caixa, siendo este concepto no pensionable.
- Aumentos de Nivel por experiencia
- Complemento Personal 2012

M (M

pág. 11



- Pluses funcionales percibidos en CaixaBankl'la Caixa en el momento anterior a la excedencia especial.
- Aumentos de Nivel por promoción, en función del siguiente procedimiento, que estimará el Nivel retributivo que la plantilla en excedencia hubiera tenido en CaixaBankl'la Caixa, sobre la base del nivel retributivo conseguida en la empresa cesionaria.

El mes de Diciembre de cada año, la empresa cesionaria, reportará a RRHH de CaixaBankl'la Caixa, la relación de empleados en excedencia especial, con indicación de la retribución bruta anual de carácter fijo efectivamente percibida durante el año en curso.

RRHH de CaixaBankl'la Caixa, una vez recibida la información retributiva establecerá para cada uno de ellos, la diferencia entre el salario bruto total percibido y el salario bruto fijo teórico que hubiera percibido en CaixaBankl'la Caixa.

Si la diferencia entre los salarios anteriormente citados es superior a la diferencia entre el Nivel inmediatamente superior y el que ostenta, se le reconocerá en *CaixaBankl*'la Caixa, a los efectos del cálculo de salario bruto fijo teórico del citado Nivel, siendo el nivel máximo a conseguir el del Grupo 1 Nivel IV de *CaixaBankl*'la Caixa. Este cálculo se realizará el mes de Diciembre de cada año, con efectos de 1 de Enero del siguiente año. El Plus de mercado sólo podrá ser absorbido por incrementos de Nivel Profesional.

CaixaBankl'la Caixa informará individualmente, con carácter anual, al personal en excedencia especial destinado en la empresa cesionaria, del salario de referencia garantizado, desglosando según los conceptos salariales conforme al Convenio Colectivo y la Normativa Laboral de CaixaBankl'la Caixa.

- f) La empresa cesionaria, complementará la prestación por IT hasta el 100% del Total Salario percibido, tanto en casos de contingencia común, como contingencia profesional.
- g) Durante la presente excedencia la plantilla podrá presentarse a las oposiciones de Nivel X, VIII y VII que sean convocadas en CaixaBank siempre y cuando cumpla los requisitos de antigüedad de cada convocatoria.
- h) Durante la presente excedencia, los empleados disfrutaran de los siguientes derechos:
 - Ampliación de los principales permisos regulados en tres días según el Protocolo de Conciliación de CaixaBank/la Caixa
 - Aplicación de los permisos no retribuidos establecidos en el Protocolo de conciliación de CaixaBankl'la Caixa
 - Excedencias previstas en el Protocolo de Conciliación de CaixaBankl'la Caixa
 - La mejora de los permisos de maternidad , paternidad y lactancia previstos en el Protocolo de Conciliación de CaixaBank/la Caixa

ág. 12 /

- En caso de reducción de jornada los cálculos para establecer el porcentaje de jornada se realizaran en base a la jornada anual establecida en el convenio de aplicación de CaixaBankl'la Caixa
- Aplicación del protocolo de parejas de hecho o uniones estables de pareja de 2008
- i) En todo aquello no previsto en el presente documento se aplicará la normativa legal y convencional vigente, especialmente el artículo 25 del Pacto Laboral de 19 de diciembre de 1989 aplicable a *CaixaBankl*'la Caixa, el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores y el 57 del vigente Convenio Colectivo de Cajas de Ahorro.

Estas condiciones se aplicarán a las excedencias especiales que se inicien a partir de la fecha de firma del presente acuerdo a excepción de aquellas excedencias que vengan reguladas por acuerdo laboral específico.

A Mark M

W (ip

pág. 13